



24 de marzo de 2020.

AVISO IMPORTANTE:

Los seguros sociales que se cobran en el mes de marzo son los correspondientes al mes de febrero, **mensualidad no afectada** por el COVID-19. Es por ello por lo que dicho abono deberá efectuarse.

Más aún cuando, en virtud del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se habilita al acceso de una serie de beneficios, siempre que se cumpla este requisito, entre otros:

Artículo 17. Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

“(...) tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

c) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.”

Es por ello por lo que, LA FALTA DE ABONO DE LOS SEGUROS SOCIALES DE FEBRERO (QUE LLEGAN AHORA EN MARZO) PUEDE DAR LUGAR A LA DENEGACIÓN DE LOS BENEFICIOS PUBLICADOS CON OCASIÓN DEL COVID-19 EN EL PAQUETE DE MEDIDAS ECONÓMICAS.

Firmado: Paloma Jiménez Bernal
Departamento Laboral